

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.474

El Pleno de este Ayuntamiento ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Ventosa, Febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.531

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1994, acordó con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE A LAS CUOTAS MINIMAS FIJADAS EN LAS TARIFAS E INSTRUCCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, fijando el mismo en el 0,8.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo quedará elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones.

En Villoslada de Cameros, a 25 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Siro Cenicerros Vallejo.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.464

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE Secretario del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía Tercería de Dominio nº 93/93, en cuyos autos se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

“ENCABEZAMIENTO.— En Logroño, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia 3 Instrucción número Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio menor Cuantía nº 93/93, a instancia de Iberleasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros y defendido por el Letrado Sr. Osle contra la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador Sr. García Aparicio y defendida por el Letrado Sr. Criado Gómez y contra Construcciones Rioja Centro S.A. declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre tercería de dominio.

“FALLO.— Que desestimo la demanda presentada en nombre y representación de Iberleasing S.A. contra la Tesorería General de la Seguridad Social y Construcciones Rioja Centro S.A., con imposición de las costas a la demandante. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de Sentencia al demandado rebelde, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del término de CINCO DIAS, siguientes al de la publicación del presente edicto, ante este Juzgado, libro el presente en Logroño a 16 de Febrero de 1.994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.465

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 167/92, a instancia de la mercantil Detasa, S.A. contra la mercantil Colchón Raber, S.A., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 22 de Marzo de 1994 a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 15 de abril de 1994 a las diez horas y para la tercera el día 11 de Mayo de 1994 a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En

la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo marca Volvo, mod. F-10, matrícula T-4002-A. Valorado en dos millones quinientos ochenta mil pesetas (2.580.000 Pts.).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Logroño, a 11 de Febrero de 1994.— Ante mí, la Secretaría en Sston. Reglamentaria.

Edicto

III.E.466

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil señalado bajo el número 520/93, seguido a instancia de TRANSPORTES LABARTA, S.A., contra los Herederos de D. Lorenzo Brieva Lomo y contra la Cia. de Seguros WINTHERTUR, representada esta última por el Procurador de los Tribunales, Sr TOLEDO SOBRON.

Por medio del presente, se cita a los Herederos del fallecido D. LORENZO BRIEVA LOMO, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 25 de marzo, a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la Celebración del Juicio Verbal, apercibiéndoles que en caso de no comparecer se le declarará en Rebeldía procesal, sin volverles más a citar.

Y para que sirva de citación a los Herederos del fallecido D. LORENZO BRIEVA LOMO, expido y firmo el presente en Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.467

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el núm. 331/93, se siguen actuaciones de Juicio Ejecutivo a instancia del BANCO URQUIJO, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra DEPOSITO DENTAL J. GARZON, S.L., actualmente en paradero desconocido, y contra otros, sobre reclamación de 20.759.138 pts., de principal, y otros 7.000.000 pts., presupuestados para intereses y costas, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

“En Logroño a veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de la Primera Instancia núm. 4 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 331/93, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante BANCO URQUIJO, S.A., representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Jiménez y de la otra como de mandados Depósito Dental J. Garzón, S.L., Mª Luz San Felipe Ledesma José Andrés Garzón Fadón, Mª Rosario Melero Pérez, Gabriel Fadón, Juan Antonio Sanz Larrinaga, y Dª Purificación López Barinagarrementeria, que figurar declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra DEPOSITO DENTAL J. GARZON, S.L., María Luz San Felipe Ledesma, José Andrés Garzón Fadón, María Rosario Melero Pérez, Gabriel Garzón Fadón, Juan Antonio Sanz Larrinaga, María